

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Demandante	BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado	MYRIAM ELIZABETH ROCHA MORENO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00753
Asunto	ACEPTA CESIÓN

Teniendo en cuenta que la solicitud por medio del correo electrónico del Despacho, y de conformidad con las disposiciones del artículo 68 del Código General del Proceso y con los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, el juzgado;

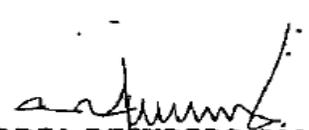
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la **CESIÓN DEL CRÉDITO** que hace el demandante **BANCO COLPATRIA S.A** ahora **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en favor de **REFINANCIAS S.A.S**

En consecuencia, la entidad cesionaria **REFINANCIAS S.A.S**, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular ya que no ha existido desplazamiento de quien inicialmente tenía la calidad de parte, hecho procesal que solo ocurre una vez sea aceptada expresamente la cesión por la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para lo cual será reconocida a dicha cesionaria acreedora en este proceso sucediendo procesalmente al **REFINANCIAS S.A.S** con todas las calidades inherentes a la parte inicialmente demandante.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Fm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 65
Hoy 28 de julio de 2020 a las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –
SECRETARIA